

## Resumen Ejecutivo

El Presidente de la República del Ecuador expidió el Plan de Acción para el Sector Minero con el fin de incentivar su desarrollo a través de la inversión nacional y extranjera, erradicación de la minería ilegal, e implementación de procesos ágiles.

### Fuente Legal

Decreto Ejecutivo No. 151 de fecha 05 de agosto de 2021.

## A. Plan de Acción para el Sector Minero

- ▶ El Estado impulsará políticas públicas que incentiven el desarrollo del sector minero, la inversión nacional y extranjera, y el incremento de las exportaciones de productos mineros.
- ▶ El Plan de Acción tiene el objetivo de desarrollar una minería eficiente y responsable ambiental y socialmente, determinar el potencial geológico local, potenciar la inversión, e implementar las mejores prácticas para el aprovechamiento de los recursos.
- ▶ Garantizará el marco de seguridad jurídica, respetando los derechos preexistentes en contratos y derechos previamente adquiridos y suscritos con el Estado, con la finalidad de prevenir contingentes y poner en práctica una estrategia interinstitucional para la erradicación de la explotación ilícita.
- ▶ El Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables debe efectuar durante los próximos 100 días lo siguiente:
  - ▶ Difundir las condiciones en las que la minería legal debe desarrollarse, especialmente sobre 4 ejes: i) beneficios y condiciones de la actividad minera, ii) tributos, iii) programas de capacitación y, iv) difusión de la política pública.
  - ▶ Impulsar y promover la generación de normativa sobre los procesos de consulta previa a los pueblos o nacionalidades indígenas cuando las decisiones gubernamentales puedan afectarles.
  - ▶ Diseñar una estrategia para la prevención, combate y aplicación de sanciones a la explotación ilícita.

- ▶ Trabajar en coordinación con el Ministerio del Ambiente para adoptar medidas para atender de manera oportuna los actos administrativos previos y demás permisos ambientales.
- ▶ Instruir a la Empresa Nacional Minera para facilitar los acuerdos asociativos con el fin de permitir la participación de inversionistas privados en los proyectos a su cargo.
- ▶ Promover y difundir estadísticas y proyecciones del sector minero para dimensionar el impacto económico de la minería.
- ▶ Promover negociaciones transparentes y equitativas entre el Estado y los titulares mineros, garantizando condiciones económicas, jurídicas, sociales y ambientales.
- ▶ Fortalecer la institucionalidad de la entidad a cargo de la regulación, el control y la administración de los derechos mineros para mejorar los procesos administrativos.
- ▶ Generar actos de política pública, normativos de regulación y control del sector minero garantizando la seguridad jurídica y evitando la discrecionalidad o arbitrariedad de los funcionarios públicos en la interpretación de contratos y demás actos administrativos.
- ▶ Generar condiciones óptimas, técnicas y jurídicas, para evitar la generación de conflictos a través de mecanismos amistosos como las negociaciones directas o asistidas.

## B. Gobierno Nacional

- ▶ El Gobierno Nacional vigilará el cumplimiento de la normativa vigente y las políticas públicas en el sector minero.
- ▶ Impulsará la adopción y el cumplimiento de códigos internacionales, protocolos, convenios, declaraciones e instrumentos en cada una de las fases de la actividad minera.
- ▶ Incentivará la adopción de prácticas sociales y ambientales responsables, respeto a los derechos laborales y el acceso a mecanismos de reclamación.
- ▶ Establece como política de Estado la transparencia de la información de los ingresos provenientes del sector minero, su uso y destino.
- ▶ El Estado se compromete a erradicar la explotación ilícita de minerales.

## C. Plazos para ejecutar el Plan de Acción

Entidad pública Encargada	Plazo	Plan de Acción
Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables (ARCERNR)	Dentro de 3 meses	Informe respecto de derechos mineros bajo los regímenes de gran minería, mediana minería, pequeña minería y minería artesanal vigente.
Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables	Dentro de 90 días	Plan de acción para desarrollar una herramienta tecnológica que cumpla las condiciones necesarias para la correcta administración de los derechos mineros vigentes y futuros. Con esto, se reapertura el Catastro Minero.
Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables	Dentro de 3 meses	Plan de control anual con directrices y cronogramas para todos los derechos mineros.
Ministerio de Energía y Recursos No Renovables	Dentro de 4 meses	Formalización de los mineros artesanales.
Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables	Dentro de 3 meses	Modificar el Instructivo de Otorgamiento de Concesiones Mineras Minerales Metálicos.
Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables	Dentro de 1 mes	Informe sobre las inversiones comprometidas y efectivamente realizadas en todos estos proyectos, incluyendo a los que se encuentran en fase de exploración.
Ministerio de Gobierno	Dentro de 1 mes	Convocar a la Comisión Especial para el Control de la Minería Ilegal (CECMI) con el fin de intervenir de manera urgente y prioritaria en las zonas donde se realiza explotación ilícita.
Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables	Dentro de 1 mes	Proyecto de conformación del Consejo Consultivo Minero Público – Privado que tendría como objeto promover la participación de la sociedad civil en la construcción organizada de la gobernanza pública minera.

## D. Disposiciones Transitorias

- ▶ En 2 meses el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables debe expedir las directrices y demás disposiciones técnicas para la ejecución del Plan de Acción.
- ▶ En 2 meses el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en coordinación con el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables revisarán los procesos de otorgamiento de permisos, autorizaciones, registros, auditorias, licencias y demás actos administrativos relaciones con el sector minero que se encuentren en trámite y pendientes de ser atendidos.
- ▶ En 2 meses el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en coordinación con el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables deben emitir un Acuerdo Interministerial para el otorgamiento eficiente y oportuno de los permisos ambientales y de agua, donde se optimicen los tiempos para su emisión y se prioricen los controles posteriores.
- ▶ La Secretaría de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia, y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables coordinarán con las carteras de Estado la ejecución de todas las acciones necesarias para la ejecución e implementación del Plan de Acción.



Building a better  
working world

- ▶ En el término de 30 días el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en coordinación con el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables deben elaborar un Acuerdo Ministerial para el otorgamiento del acto administrativo previsto previsto en el Art. 26 de la Ley de Minería sobre a la eventual afectación del recurso hídrico y sobre el orden de prelación de acceso al agua.

## E. Vigencia

- ▶ El Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, es decir desde el 05 de agosto de 2021, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

## EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.  
Country Managing Partner  
[javier.salazar@ec.ey.com](mailto:javier.salazar@ec.ey.com)

Carlos Cazar  
ITTS, Partner  
[carlos.cazar@ec.ey.com](mailto:carlos.cazar@ec.ey.com)

Alexis Carrera  
Transfer Pricing Partner  
[alexis.carrera@ec.ey.com](mailto:alexis.carrera@ec.ey.com)

Alex Suárez  
GCR, Partner  
[alex.suarez@ec.ey.com](mailto:alex.suarez@ec.ey.com)

Fernanda Checa  
BTS, Executive Director  
[fernanda.checa@ec.ey.com](mailto:fernanda.checa@ec.ey.com)

Eduardo Góngora  
ITTS, Manager  
[eduardo.gongora@ec.ey.com](mailto:eduardo.gongora@ec.ey.com)

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.